



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0193-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, MAYO 18 DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca fiel representante de la comunidad, tiene la facultad y potestad de distinguir a las personalidades e Instituciones Públicas por su significativa labor con el desarrollo espiritual, social y económico de su pueblo;

Que, el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que, el **Misionero Cristiano Ps. RODOLFO MORALES AQUILAR**, viene realizando un trabajo trascendental evangelizando en todos los países al cual ha visitado y en esta oportunidad ha sido portador de la palabra de Dios en las comunidades de toda la provincia de Barranca, procurando acercarse siempre a la gente, conocer las realidades en que viven llevándoles el mensaje de Paz, Esperanza y Amor que Cristo nos dejó y asimismo también esta oportunidad ha brindado una Donación a favor de toda la población de la provincia de Barranca;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR, al Misionero Cristiano Ps. **RODOLFO MORALES AQUILAR**, por su destacada labor como **EVANGELISTA** que viene realizando a nivel Internacional, y asimismo por la Donación realizada a la población más necesitada de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión respectiva, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación en el portal Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE